

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 20 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9405

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución N° 228 de 12 de Mayo de 1944, por la cual se autoriza cambio de nombre.

Sección Segunda

Resuelto N° 1065 de 10 de Mayo de 1944, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

Sección Sexta

Resolución N° 24 de 9 de Mayo de 1944, por la cual se confirma una Percepción.
Resolución N° 25 de 12 de Mayo de 1944, por la cual se reconoce una indemnización.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE CAMBIO DE NOMBRE

RESOLUCIÓN NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, 12 de Mayo de 1944.

La señora Zoila Rosa González, mujer, mayor de edad y de este vecindario solicitó, por medio de apoderado y mediante los trámites de ley, la correspondiente autorización sobre el cambio de nombre de su menor hijo Pedro José González por el de Jorge Isaac Ameglio, con que ha sido conocido.

La solicitud ha sufrido los trámites de rigor habiendo intervenido con ellos los funcionarios que la ley requiere. El Juez Segundo del Circuito opina que habiéndose cumplido con todos los requisitos que exige el decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, asiste razón a la peticionaria para la alteración del asiento del Registro Civil en la forma solicitada.

Esta opinión es conforme con la emitida a su vez por el Fiscal Segundo del Circuito. El Procurador General de la Nación, en Vista N° 9, de 25 de Abril recién pasado, considera que puede autorizarse el cambio de Pedro José a Jorge Isaac, pero que no encuentra justificado agregar a ese cambio, el del apellido González por Ameglio.

El Registrador General del Estado Civil manifiesta que en ocasiones anteriores ha considerado en casos similares al presente que debe restringirse la facultad de obtener estos cambios en cuanto a apellidos se refiere, pero que no habiendo disposiciones legales en las que pueda basarse esa restricción, por lo pronto, hay que considerar en toda su amplitud la facultad que al respecto le otorga al Presidente de la República el Decreto Ejecutivo de 1914 y la Resolución N° 189, de 18 de octubre de 1939, dictada por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo tiene la facultad de autorizar o no el cambio, adición y modificación de nombres y apellidos, de acuerdo con el Capítulo XI del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, al individuo que ha sido siempre conocido con determinado nombre y apellido que no es el de su padre

legítimo o natural o el de su madre natural, siempre que se pruebe plenamente la necesidad de tal cambio y que éste no perjudica a terceros".

Para que los terceros que pudieran ser afectados con las modificaciones del nombre de que se trata pudieran hacer valer sus derechos, se dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto reglamentario de la materia, mediante las publicaciones respectivas.

Estando dentro de las facultades otorgadas al Presidente de la República la concesión de que se trata, habiéndose llenado las formalidades del caso en las presentes diligencias y no encontrándose objeción fundamental que hacer;

SE RESUELVE:

Autorizar la alteración solicitada por la señora Zoila Rosa González, para alterar el nombre de su menor hijo Pedro José González, por el de Jorge Isaac Ameglio, y comunicarlo al Jefe del Registro Civil para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1065

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1065.—Panamá, Mayo 10 de 1944.

Luciano Salazar, panameño, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de un mes de reclusión por el delito de "apropiación indebida" que le impuso el Juzgado Municipal de Colón, que confirmó el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en sentencia proferida el 18 de Enero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada. El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por el

El Presidente de la República,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO****RESUELVE:**

Conceder a Luciano Salazar, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

CONFIRMASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 24.—Panamá, 9 de mayo de 1944.

Corresponde a esta superioridad conocer y decidir de la apelación interpuesta por el representante de la Compañía demandada contra la resolución N° 15 de fecha 28 de febrero del año en curso, expedida por el Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social, por la cual concede al señor John Stevens el derecho a recibir de su ex-patrón, la United Fruit Co., la suma de setecientos ochenta balboas (B. 780.00) por concepto de diez meses acumulados por razón de antigüedad de servicios (10 años) y dos meses por razón de vacaciones, también acumuladas.

Acogido el recurso se tramitó debidamente, pero ninguna de las partes ha hecho uso del derecho de alegar. Precisa, por tanto, decidirlo de acuerdo con las constancias de la primera instancia.

La resolución que se considera está basada en pruebas que arrancan de la misma contestación de la demanda por parte de la Compañía demandada y que se afirman en comunicaciones y documentos que acreditan de modo expreso el derecho del obrero al reconocimiento de las compensaciones solicitadas.

El único argumento que se aduce en contrario por parte de la Compañía es el de que la Ley 8ª de 1931 sólo favorece a los empleados que han estado prestando sus servicios en territorio de la República, y que habiendo Stevens prestado algún tiempo servicios en otras figuras, carece la

autoridad panameña de jurisdicción para conceder las compensaciones solicitadas.

Pero este argumento, que ha sido analizado en multitud de ocasiones tanto por los despachos de primera instancia como por el Poder Ejecutivo, no precisa un nuevo análisis y mucho menos en el caso específico de que se trata en el lugar en que se dice fueron prestados los servicios por el obrero durante algún tiempo es una parte del territorio cuya soberanía se disputaron los Gobiernos de Panamá y Costa Rica hasta 1941, en que se celebró el nuevo tratado de límites, y, justamente, el tiempo servido y por el cual se reconoce la compensación es anterior a esa fecha.

El certificado otorgado por el señor M. M. Marsh, en su carácter de Superintendente de la United Fruit Co., división de Panamá, con fecha 25 de mayo de 1943, establece que Stevens trabajó con la United Fruit Co., como capataz de cuadrilla seccional, desde el primero de octubre de 1924 hasta el 20 de mayo de 1943, en que renunció por propia voluntad, tiempo durante el cual mereció, según el mismo certificado, aumento de sueldo en más de una ocasión. (fojas 3 y 4).

Llama mucho la atención el hecho de que a un empleado que la propia Compañía acepta haber trabajado a satisfacción durante un período de más de diez y nueve años, se le niegue el derecho al reconocimiento por antigüedad de servicio.

Consta también en el expediente el radio que con fecha 17 de junio de 1943 remitió la Compañía a su abogado en Bocas del Toro, en que le informa "estarle pagando" a Stevens como lo requiere la Ley 8ª. No obstante todos estos reconocimientos formales y específicos, la Compañía, alegando un extremo legal absolutamente inaceptable como es el de que parte de los trabajos se llevaron a cabo en un lugar del territorio en disputa, niega el derecho al reconocimiento al empleado que ha consagrado sus actividades al servicio de la empresa por un período tan prolongado de tiempo y a satisfacción de sus superiores.

Estando basada en ley la resolución que ha sido apelada y debidamente comprobados los hechos fundamentales de la demanda, y como no han mediado pruebas ni razones que las impugnen,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución N° 15, de 28 de febrero del año en curso, por la cual se reconoce como compensación total al obrero John Stevens la suma de setecientos ochenta balboas (B. 780.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

RECONOCESE INDEMNIZACION**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 24.—Panamá, 12 de mayo de 1944.

Por comunicación N° 32 de 29 de marzo pasado solicita el Segundo Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio que se reconozca a fa-

vor del señor Paulino Pinzón la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) como indemnización con ocasión de la muerte de su hijo Concepción Pinzón, fallecido en accidente de trabajo.

Acompaña un informe del Director de los Servicios de Fomento Agrícola en Chiriquí, contenido en el oficio 755 de 5 de octubre pasado que expresa lo siguiente:

"Tengo el deber de informar a usted que el obrero Concepción Pinzón mientras trabajaba como machetero en una cuadrilla de agrimensura a las órdenes del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, el día 19 de Agosto del presente año, accidentalmente se hirió, él mismo, cortándose una arteria en la pierna, a consecuencia de lo cual falleció poco tiempo después del accidente.

Como el caso ocurrió en un lugar situado a algunos millas del pueblo de Santa Cruz, Corregimiento de Las Lajas y desgraciadamente la línea telefónica no funcionaba, el herido murió antes de que se hubiera podido conseguir un médico que lo atendiera y a pesar de haber hecho todo lo humanamente posible por evitar que muriera.

Este hombre ha dejado su esposa y dos hijitas: un varón de 3 años de edad y una niña de ocho meses.

De acuerdo con el Decreto Ley N° 30 de 1941, en el artículo N° 8, dispone que la Nación se considera como Patrono y en el Artículo 8° establece la cuantía de la obligación para con aquellos que resultaren perjudicados con la muerte del obrero, y que asciende a suma de hasta B. 50.00 para los gastos de sepelio más dos años de salario.

Calculando que los días de trabajo por año no son más de 300, somete a su consideración la presente aplicación, para que Ud. me autorice formalmente a pagar a la viuda e hijos de Concepción Pinzón la suma de B. 600.00.

He sostenido una conversación con la viuda del extinto, quien es una señora joven todavía, y con algunos de sus familiares más cercanos, y les he sugerido la conveniencia de invertir cualquier indemnización que recibiere del Gobierno, en algo que no se le vaya a acabar tan ligero como el dinero. Ella estuvo conforme con mi idea y me expresó su deseo de construir en un solar que su difunto esposo poseía en el pueblo de Santa Cruz, una casa que le sirviera para ella y sus hijos.

Si usted estimara conveniente autorizarme para construir dicha casa a un costo no mayor de la suma indicada, en vez de entregar a la señora el dinero me parece que sería la mejor forma de ayudar a los huérfanos. El nombre de la señora es Bárbara Morán de Pinzón y el de los niños, Efigenia y Mariano Pinzón".

La señora Bárbara Morán con quien el difunto Concepción Pinzón tuvo dos hijos, autoriza al citado Paulino Pinzón, padre de su difunto marido Concepción Pinzón para recibir la indemnización que le corresponde, según se comprueba en el escrito de 23 de marzo que acompaña al expediente.

En vista de las circunstancias de autos y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 38 de 1941.

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Paulino Pinzón, por una sola vez, la suma de B. 600.00 en concepto de indemnización total por la muerte de su hijo Concepción Pinzón, fallecido el 19 de agosto del año recién pasado, a consecuencia de un acciden-

te mientras trabajaba como machetero en una cuadrilla de agrimensura a órdenes del servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí en el Corregimiento de Las Lajas de esa Provincia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Tomo 31 del Diario del Registro Público el día 9 de Mayo de 1944.

As. 6269. Escritura N° 1918 de 24 de Noviembre de 1943, de la Notaría 3ª del Circuito, por la cual Eusebio Antonio González vende a Jaime de la Guardia una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6270. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3620 de 19 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Julia Moke vda. de Ng., domiciliada en esta ciudad.

As. 6271. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3682 de 13 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Esther María Cedeño, domiciliada en esta ciudad.

As. 6272. Escritura N° 843 de 6 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se constituye la Sociedad denominada "Sánchez y Platañotis, Compañía Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 6273. Escritura N° 844, de 6 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Nicolás Caray vende a la Sociedad "Sánchez y Platañotis, Compañía, Limitada", un taller de herrería y un carro automóvil.

As. 6274. Escritura N° 6 de 26 de Febrero de 1944, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eduardo Evangelista Thomas vende a Abraham Abdal Balid, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 6275. Escritura N° 12 de 11 de Abril de 1944 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Dionisio Koo vende a José Herrera Guardia una casa y un medio lote de terreno ubicado en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 6276. Patente de Navegación N° 1608 de fecha 14 de Diciembre de 1943, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá, a favor del bote de vela "Piel Roja", de propiedad de Heriberto Zeballos, domiciliado en Panamá.

As. 6277. Escritura N° 825 de 6 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Luoisia Muñoz Fernández revoca totalmente el poder general que había conferido a Felipe Alfredo Salabarría Patiño.

As. 6278. Escritura N° 698 de 19 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Elaine Maduro de Fidanque.

As. 6279. Patente Industrial N° 0013 de 22 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Jorge Ruiz Vázquez, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6280. Oficio N° 1267 de 8 de Mayo de 1944, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por la cual dicho Juez comunica a este Registro, que a solicitud de Juan Nos se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Mercedes Díaz, ubicada en esta ciudad.

As. 6281. Escritura N° 412 de 9 de Mayo de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la Sociedad denominada "Ron Carta Expresa, S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 6282. Escritura N° 798 de 3 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Armando Párriz Lacayo vende a Antonia María Dolande de Briceño una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6283. Escritura N° 407 de 6 de Mayo de 1944, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan dos copias de las Actas de la sesión anual de la Asamblea de accionistas de la sociedad "The Texas Company (Panama) Inc."

As. 6284. Patente Comercial de Segunda Clase N° 3735 de 21 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de "Roberto O. Samudio"

domiciliado en Chorrera.

As. 6285. Escritura N° 262 de 3 de Diciembre de 1942, de la Notaría de Herrera, por la cual Manuel Solís Cedeño vende a Benito Solís Tello y otra, un terreno ubicado en dicha Provincia.

As. 6286. Escritura N° 192 de 30 de Octubre de 1943, de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona el Asiento anterior, en el sentido de hacerse constar el verdadero número de la finca que allí se vende.

As. 6287. Escritura N° 820 de 6 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual los señores Alberto y Oscar Ghitis y Michael Maduro adicionan la Escritura a que se refiere el Asiento 3466 del Tomo 31 del Diario, en el sentido de hacer constar que no es "Alberto y Oscar Ghitis, Cia., Ltda.", sino Alberto Ghitis personalmente quien vende a Michael Maduro el establecimiento comercial de que allí se trata.

As. 6288. Certificado N° 571 de Registro de Marca de Fábrica, expedido el día 7 de Febrero de 1944 en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la fábrica "Delleplane and Compañía", de Buenos Aires, Rep. Argentina.

As. 6289. Escritura N° 75 de 6 de Diciembre de 1943, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual la United Fruit Company vende a Henrique Haayen una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 6290. Escritura N° 856 de 9 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Osmond Leslie Hoque Junior y otra, venden a Benita Hoque de Tason y otra, varias fincas ubicadas en esta ciudad, y éstas asumen los gravámenes que sobre dichas fincas pesan.

As. 6291. Escritura N° 849 de 8 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual la Sociedad "El Club, S. A.", vende a Aurora Ricard dos lotes de terreno ubicados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 6292. Escritura N° 283 de 8 de Mayo de 1944, de la Notaría de Colon, por la cual Antonio Tagarópulos y Antonio Chop segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicado en la jurisdicción del Distrito de Colon, y lo venden a Francisco Aued Hurane.

As. 6293. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3693 de 14 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a Maximiliano Fábrega, domiciliado en esta ciudad.

As. 6294. Oficio N° 132 de 4 de Mayo de 1944, del Juzgado 29 del Circuito de Veraguas, por la cual dicho Juzgado comunica a este Registro que a solicitud de Marta Bosquez de Mejía se ha decretado embargo sobre la mitad de los derechos de posesión y usufructo que posee Moisés Mejía, sobre una casa y un terreno ubicados en la población de La Colorada, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Prov. de Veraguas.

As. 6295. Escritura N° 828 de 8 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bertrand Dayrel y Ethel Dora Dayrel venden a Harry Frederick Preston Jr., una finca ubicada en Nueva Gorgona.

As. 6296. Escritura N° 845 de 8 de Mayo de 1944, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual Ligia Cecilia Paredes de Pérez vende a Andra Doyer y otros sus derechos y acciones en la sociedad "Domenech y Compañía, Limitada".

As. 6297. Certificado Número 570 de Registro de Marca de Fábrica expedido el día 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la fábrica "Delleplane y Compañía" de Buenos Aires, Rep. de Argentina.

As. 6298. Escritura N° 459 de 14 de Abril de 1944 de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Enrique Parada, una finca ubicada en la Prov. de Chiriquí.

As. 6299. Escritura N° 657 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Francisco Javier Morales, una finca ubicada en la Prov. de Chiriquí.

As. 6300. Escritura N° 658 de 14 de Abril de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Francisco Javier Morales, una finca ubicada en la Prov. de Chiriquí.

As. 6301. Escritura N° 1843 de 13 de Noviembre de 1939, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de Partición de Bienes de la sucesión de Ricardo Arias pedida por Adelfo Arias, con audiencia de María Paredes de Arias y otros.

As. 6302 Patente Comercial de Segunda Clase N° 3793 de 15 de Mayo de 1944 del Ministerio de Agricultura y

Comercio, expedida a favor de Sidney Alejandro Williams domiciliado en esta ciudad.

As. 6303. Escritura N° 835 de 9 de Mayo de 1944, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Graciela Eugenia Span de Lloyd vende a Ana Pinilla de Dolande una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 17 de abril al 22 de Abril de 1944.

Provincia de Coelá:

El Gobierno Nacional de su finca N° 1.863, inscrita al folio 326 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Florinda Sánchez un lote de terreno marcado en el plano oficial de la Parcelación de dicha finca con el número 5 de la Manzana 56, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 6.00 y ha sido inscrito por separado al folio 292 del Tomo 411, formando la finca N° 4602. El resto libre de la finca 1863 queda con una superficie de 1985 hectáreas con 9434 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su finca N° 1863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a Sabina Alonso un lote de terreno marcado en el plano oficial de la parcelación de dicha finca con el N° 8 de la manzana 34 sección A, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 27.00 y ha sido inscrito por separado al folio 300 del Tomo 411, formando la finca N° 4604. El resto libre de la finca 1863, queda con una superficie de 1985 hectáreas con 8834 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas:

Lorenzo Bonilla de su finca N° 1523, inscrita al folio 398 del Tomo 223, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, vende a Juan Rujano, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 628 metros cuadrados con 73 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 15725 el cual ha sido inscrito por separado al folio 298 del Tomo 403, formando la finca N° 4257. El resto libre de la finca 1523, queda con una superficie de 1 hectárea con 7661 metros cuadrados y 88 decímetros cuadrados y con un valor de B. 200.00.

Provincia de Coelá:

Manuel Antonio Dorado de su finca N° 8819-Bis, inscrita al folio 324 del Tomo 275, denominada Los Llanitos, ubicada en jurisdicción del Distrito de San Carlos, compración antes a la Provincia de Panamá, hoy, compración de la Provincia de Coelá, vende a Eduardo Enrique Fábrega, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 3545 metros cuadrados con 7256 centímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 1634.95 el cual ha sido inscrito por separado al folio 296 del Tomo 411, formando la finca N° 4603. El resto libre de la finca 8819-Bis, queda con una superficie de 55 hectáreas con 3443 metros cuadrados y 2744 centímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Federico Visuete Martínez vende por partes iguales a los menores Tonauro Visuete y a Alicia Raquel Visuete, su finca N° 2755, inscrita al folio 474 del Tomo 322, ubicada en la población de Aguadulce, por la suma de B. 100.00.

Provincia de Coelá:

El Municipio del Distrito de Aguadulce, vende de la finca N° 2985, inscrita al folio 408 del Tomo 345, que forma el área y ejidos del Corregimiento de Poerí, un lote de terreno situado entre las calles de la Ciénaga y la de Aguadulce, de dicho corregimiento, a Delfina Estrada de Mouré, el cual consta de una superficie de 1526 metros cuadrados, con 27 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 15.37 y ha sido inscrito por separado al folio 294 del Tomo 411, formando la finca N° 4.605. El resto libre de la finca N° 2985 queda con una superficie de 121 hectáreas con 3663 metros cuadrados y 73 decímetros cuadrados.

Provincia de Veraguas:

Jorge Aleceda vende a Charles Frederick Harold Hull su finca N° 1754, inscrita al folio 252 del Tomo 260, ubicada en Santiago, por la suma de B. 300.00.

Charles Frederick Harold Hull vende a Jorge Aleceda su finca N° 1754, inscrita al folio 252 del Tomo 260, ubicada en Santiago, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Los Santos:

Silverio Vergara de su finca N° 424, inscrita al folio 290 del Tomo 88, ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, vende a Jacinto González, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 36 hectáreas, por el que pagó la suma de B. 250.00 y ha sido inscrito por separado al folio 234 del Tomo 406, formando la finca N° 3637. El resto libre de la finca 424 queda con una superficie de 32 hectáreas con 7634 metros cuadrados y con un valor de B. 350.00.

Provincia de Herrera:

Juan Villarreal Rodríguez vende a Juan Bautista Tempone su finca N° 1367, inscrita al folio 326 del Tomo 276, ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 4.000.

Provincia de Chiriquí:

La Sociedad denominada en castellano Club Panameño de Automóviles y el inglés Panama Automobile Club vende a Evangeline Clare Jorgensen y a Jesse Jean Jorgensen su finca N° 4365, inscrita al folio 106 del Tomo 344, ubicada en jurisdicción del distrito de Bugaba, por la suma de B. 250.00.

Petra Ibarra vende a Salvador Rodríguez su finca N° 4350, inscrita al folio 46 del Tomo 344, ubicada en la ciudad de David, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Coclé:

José Angel Noriega Coronado de su finca N° 2908, inscrita al folio 92 del Tomo 345, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, vende a Santiago Herrera Coronado, un lote de terreno de forma triangular, en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 316, el cual consta de una superficie de 1320 metros cuadrados por el que pagó la suma de B. 65.00 y ha sido inscrito por separado al folio 316 del Tomo 411, formando la finca N° 4608. El resto libre de la finca 2908 queda con una superficie de 72 hectáreas con 5627 metros cuadrados con 36 decímetros cuadrados y con un mismo valor inscrito.

Santiago Herrera Coronado declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 4608, inscrita al folio 316 del Tomo 411, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de San Carlos, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 390.00 una casa de quincha, de un solo piso, con suelo de cemento y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 48 metros cuadrados.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común proindiviso a Matilde Saavedra, Hilario Domínguez, José María Saavedra y a Miguel Poveda, un globo de terreno de los indultados denominado El Faldo, ubicado en el Corregimiento de Pesé, jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 25 hectáreas con 1100 metros cuadrados y ha sido inscrito por separado al folio 238 del Tomo 406, formando la finca N° 3638.

Provincia de Coclé:

Jessie Gertrude Shaver de Grimison vende a Rose Koperski su finca N° 3009, inscrita al folio 2 del Tomo 355, ubicada en la jurisdicción del Corregimiento de Río Hato, comprensión del Distrito de Antón, por la suma de B. 600.00.

Julio Constantino Coronado, de su finca N° 1138, inscrita al folio 110 del Tomo 157, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, segrega para sí, un lote de terreno destinado para calle, el cual consta de una superficie de 2.000 metros cuadrados, al que da un valor de B. 1.00 y ha sido inscrito por separado al folio 308 del Tomo 411, formando la finca N° 4606. El resto libre de dicha finca 1138 con motivo de dicha segregación, queda con una superficie de 109 hectáreas con 7266 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Julio Constantino Coronado de su finca N° 1138, inscrita al folio 110 del Tomo 157, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos vende a Patria Coronado, Justicia Coronado y a Jesuñito Coronado, un lote de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 107 hectáreas con 2266 metros cuadrados con 25 decímetros por el que pagaron la suma de B. 3.000.00 y ha sido inscrito por separado al folio 312 del Tomo 411, formando la finca N° 4607. El resto libre de la finca 1138 queda con una superficie de 2 hectáreas con 5000 metros cuadrados y con un valor de B. 2.000.00.

Provincia de Coclé:

George Francis Novey declara que sobre el terreno que constituye su finca N° 1995, inscrita al folio 8 del Tomo 251, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 3.000.00 una casa, una cocina y otra casa para el cuidador, todas son de un solo piso, la primera es de paredes de armazón de madera cubiertas con celotex, y las otras dos, con paredes de hierro acanalado y las tres con pisos de concreto y techos de hierro acanalado, la primera ocupa una superficie de 48 metros cuadrados; la cocina 24 metros cuadrados y la tercera 24 metros cuadrados.

Provincia de Chiriquí:

Charles Albert Kniffen y Laura Jean Kniffen venden a George Washington Kinny su finca N° 2498, inscrita al folio 426 del Tomo 224, ubicada en jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.500.00.

Provincia de Herrera:

Belisario Polo es dueño de las fincas números 373 y 374, inscritas a los folios 268 y 274 del Tomo 124, ubicadas en el que fue Distrito de Pesé. Ramón A. Castillero C., Juez del Circuito de Herrera, por auto de 11 de septiembre de 1941, declaró abierto el juicio de sucesión intestado de Belisario Polo Arjona, desde el día 23 de mayo de 1941, fecha en que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su conyuge Rosa Arjona viuda de Polo, y sus hijas Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo viuda de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Peralta. El mismo funcionario, por auto de 23 de diciembre de 1941 aprobó los inventarios y avalúos practicados en los bienes de dicha sucesión, y por auto de 13 de octubre de 1942, declaró: Que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder a la muerte del causante, y les adjudicó las fincas 373 y 374 en la siguiente proporción: La mitad por partes iguales a Rosa Arjona viuda de Polo, Zoraida Polo de Guillén, Primitiva Polo viuda de Guillén, Hermelinda Polo de Peralta y Marina Polo de Villarreal, y la otra mitad a la conyuge sobreviviente Rosa Arjona viuda de Polo como gananciales, siendo avalúadas dichas fincas así: La N° 373 en la suma de B. 1.500.00 y la finca N° 374 en la suma de B. 1.400.00.

Provincia de Coclé:

José Angel Noriega Coronado de su finca N° 2908, inscrita al folio 92 del Tomo 345, ubicada en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción antes del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, vende de la citada finca, un lote de terreno marcado en el plano de la parcelación de dicha finca con el N° 316, el cual consta de una superficie de 1200 metros cuadrados a Sami Elias Far, por el que pagó la suma de B. 240.00 y ha sido inscrito por separado al folio 322 del Tomo 411, formando la finca N° 4609. El resto libre de la finca 2908 queda con una superficie de 73 hectáreas con 2627 metros cuadrados y 36 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales relativos al comercio y al público en general que hemos comprado a Berta Goff, Guillermo Enrique Goff y Carlos Goff, sus negocios de cantina, hotel y restaurante establecidos en la casa número 2115 de Las Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Mayo 17 de 1944.

Espladilla, S. A.

(Véase publicación)

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Principal del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura No. 878, de esta misma fecha, los señores Paula Barbacini de Rognoni, Gustavo Trías y Pablo Alberto Paz, han declarado disuelta y liquidada la sociedad "Pablo A. Paz y Compañía Limitada". Que el activo y el pasivo corresponden al socio Pablo Alberto Paz; y que los socios Paula Barbacini de

Rognoni y Gustavo Trius han recibido su participación en dinero efectivo.

Dado en la ciudad de Panamá, el quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Eduardo Vallarino.

(Única publicación.)

AVISO

Al público en general que, para los efectos del Artículo N° 777 del Código de Comercio, he comprado al señor José María Rosendo Tejada el establecimiento comercial (Taller de reparaciones y compra y venta en general, situado en la Calle 9ª de esta ciudad en el N° 7023, bajos, más todos los bienes muebles herramientas y enseres que se encuentran en dicho establecimiento y en la Sección "F" de las caballerizas de esta ciudad y que son los mismos a que se refiere la Escritura Pública N° 18 de fecha 10 de Enero de 1944.

El Comprador,

René Moreira.

Colón, Mayo 12 de 1944.
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El lunes, 19 de junio próximo, a las 11:30 a. m., se efectuará en la Oficina de la Administración de Lotes Urbanos en Panamá, el sorteo de las parcelas siguientes, ambas de forma triangular, ubicadas en la Manzana 65 de la ciudad de Colón:

Area N° 1, al Suroeste del Lote 27.

Superficie: 79.91 m2.

Area N° 2, al Este de los Lotes 26 y 27.

Superficie: 222.23 m2.

Únicamente se admitirán cheques de gerencia o certificados, girados a favor de la Administración de Lotes Urbanos.

Este Depósito deberá nacerse antes de las 11:00 a. m. del Sábado, 17 del citado mes.

Administración de Lotes Urbanos.

Panamá, 15 de Mayo de 1944.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la acción de tanzamiento con retención propuesta por Durcy B. Stephens v. s. Dougherty & Bauman, se ha señalado el día nueve de mayo entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del carro automóvil marca "Dooge" distinguido con el número D 2-141.112. Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj de las cinco de la tarde se admitirán las pujas y repujas.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Panamá, abril 18 de 1944.

P. A. AIZPU,

Secretario del Juzgado 1º Municipal.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que por resolución de fecha quince de los corrientes dictada en la solicitud formulada por Esteban Huertas para que se le permita vender finca de sus menores hijos Sagrario del Carmen, Alvaro Esteban y Sandra Cecilia Huertas Juárez, se ha señalado el día doce (12) de junio próximo venidero para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca de propiedad de los menores mencionados:

"N° 2140. Inscrita al folio 54 del Tomo 42 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la calle de Balboa, de esta ciudad. Linderos Norte, casa de José Villalaz; Sur, casa de Ignacio Molino; Este, casa de José Villalaz y Oeste, calle Balboa. Medidas: Norte, siete metros, cincuenta centímetros; Sur, seis metros, setenta centímetros; Este, seis metros, ochenta y cinco centímetros y Oeste, seis metros, ochenta y cinco centímetros."

Se servirá de base para el remate de la finca expresada la suma de tres mil ochocientos balboas (B. 3.800.00) que es el valor asignado a la misma según avalúo pericial y serán ofertas admisibles las que cubran el valor total de dicho bien.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como tal, se requiere consignar previamente en este Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor total del bien en remate.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Tercera publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Ramón Chang Jr., varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 47-29241, por medio de apoderado, en escrito fechado el día 2 de los corrientes, pide a este Tribunal que le conceda título de propiedad de una casa ubicada en La Chorrera, construida a sus expensas en terreno que le fué cedido en posesión por esa Municipalidad según Resolución No. 103 de 21 de Febrero de 1942.

Que dicha casa consta de dos pisos y es de bloques, piedra y madera, con techo de hierro acanalado, la cual se levanta sobre un lote de terreno que mide por el Sur, que es su frente, trece metros, con treinta centímetros; por el Norte, doce metros, con diez centímetros, y por sus lados Este y Oeste, trece metros con setenta centímetros, dando un total de ciento setenta y tres metros cuadrados, con noventa y nueve centímetros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Por el Norte un solar vacante; por el Sur, la Avenida Central o carretera nacional; por el Este, casa de Manuel la Nuez y por el Oeste, casa de Manuela Escala A.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia de este Edicto se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

AVISO

El día 7 de Junio próximo, a las 8.00 a. m., tendrá lugar en el Tribunal Superior de esta ciudad, el sorteo de los siguientes lotes de la Sección "B", de la Parcelación "Sitio de Chilibre":

2	5	6	7	8
9	10	11	12	13
13	14	18	20	30
32	34	36	38	49
58	63	68	70	72

Se aceptarán solicitudes para este sorteo, hasta las 8:00 a. m. del día anterior.

G. TAPIA C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Augusto Rafael Olarte de Icaza, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Mayo, once de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos:

"Como efectivamente, esto es cierto, ya que de acuerdo con el ordinal 1º del artículo 695 del Código Civil el menor aludido no estaba capacitado para otorgar el testamento y porque del contexto del certificado de defunción se desprende el grado de parentesco que hay entre el de cujus y los peticionarios, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Augusto Rafael Olarte de Icaza, desde el día cinco de Agosto de 1925, fecha en que ocurrió su defunción;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus padres legítimos Juan Francisco Olarte Dutary y Rosario María de Icaza de Olarte y ORDENA:

"Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase como apoderado de los herederos declarados al Lic. Mariano Lamela C., en los términos del poder conferido.

"Cópiese y notifíquese.—Augusto N. Arjona.—El Secretario. (fdo.) Alfonso J. Ferrer".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora LUCILA DE LEON DE BERBEY, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Cermeno, Distrito de Bejuco, de una extensión superficial de Cinco Mil Cuatro Metros Cuadrados con Veinte Decímetros Cuadrados (5,004 m. c. 20 d. c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Finca del señor Chambonnet;

Sur: Josefa Aguilar;

Este: Harmodio Bermúdez y Josefa Aguilar;

Oeste: Enrique Tuñón y Leonardo Peñaloza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bejuco, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. Provincial,

FEDERICO ROYAL.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 215

El suscrito Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Morgan ha hecho la siguiente solicitud de título de plena propiedad, que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras.—Pido a usted, respetuosamente, título de propiedad sobre un lote de terreno que posee el capitán Hans Elliot ubicado en el Distrito de Boquete, de una hectárea cuatro mil ochenta metros con cuarentiocho centímetros (1 Hct. 4.080 metros con 48 centímetros de superficie, alinderado así: Norte: Finca W. Wright y río Caldera; Sur: Camino Bajo Boquete a el Pianista; Este, Finca de Eva de Talboy; y Oeste, Finca de W. Wright.

Acompaño: Copia de la Escritura pública por la cual adquirió mi mandante dicha posesión, el plano en doble ejemplar, el informe judicialmente ratificado del agrimensor Oficial, que acredita la adjudicabilidad del terreno; declaraciones que prueban que ha sido poseído, encerrado y cultivado durante más de treinta años; recibos y certificados de Hacienda sobre pago de inscripción catastral y el poder. Me fundo en el artículo 1º de la Ley 52 de 1938 y en las demás disposiciones del Código Fiscal, sobre la materia y para que se sirva formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud, se fijan Edictos por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Boquete y copia se entregará al interesado para El Gobernador, Admor. de Tierras.

Rafael A. Sanmartín,
Secretario.

(Unica publicación).

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Feliciano Núñez, solicita a título de compra un globo de terreno llamado "El Recreo", situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—Señor: Yo, Feliciano Núñez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal N° 47-4103, solicito a Ud. muy respetuosamente se me adjudique a título de plena propiedad por compra un globo de terreno denominado "El Recreo", ubicado fuera de los ejidos de la población y con una capacidad superficial de una hectárea, 8274 m.c. y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Ezequiel Chacón y Rita Valderrama; Sur, predio de Fernando Lombardo; Este, Camino real que conduce de Chigoré a la Sonadora y Oeste, Fernando Lombardo y Simón Jaén.—Esta solicitud la hago en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.—Por tal motivo acompaño el Plano e Informe jurado del Agrimensor Oficial que verificó la mensura; el comprobante de haber pagado en la respectiva Oficina de Hacienda la mitad del valor del terreno según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.—El terreno en mención está totalmente cultivado con pasto artificial, cercado desde hace más de veinte años.—Para comprobar que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros, me permito pedir a Ud. se sirva citar a su Despacho a los señores Victor Manuel Fernández, Santos Lombardo H. y Manuel Rodríguez, a quienes les hará las preguntas de rigor sobre el particular.—Firman conmigo esta petición los señores Fernando Lombardo, Simón Jaén, Ezequiel Chacón y Rita Valderrama, colindantes del terreno que solicito para demostrar con esto que no se consideran perjudicados con esta adjudicación.—Penonomé, Abril 10 de 1944.—A ruegos de Feliciano Núñez, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe, (fdo.) Victor M. Ferrer. Cédula N° 8-120; (fdo.) Simón Jaén: (fdo.) Rita V. de Chigoré; (fdo.) Fernando Lombardo.—Otro sí: En adición al anterior memorial, relacionado con la solicitud hecha por mí a título de compra sobre un globo de terreno denominado "El Recreo" y ubicado en la Regiduría de Chigoré, comprensión de este Distrito, Pro-

vincia de Coclé, manifiesto a Ud. que esta adjudicación pido que se haga en proindiviso para el suscrito y mi señora Rafaela Pinzón.—En prueba de lo expresado y a fin de que se atienda lo pedido, firmamos en conjunto la presente petición.—A ruegos de Feliciano Núñez y Rafaela Pinzón que no saben firmar lo hace el suscrito, (fdo.) Victor M. Fernández".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Srio. ad-hoc,

Oficial de Tierras y Bosques.
Pacífico George F.,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Villa, solicita a título de compra un globo de terreno denominado "RITA", situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras.—Penonomé.—El suscrito, Luis A. Villa, mayor de edad, casado, panameño, católico, natural del Distrito de San Carlos y vecino del caserío de Las Uvas, Corregimiento de El Espino, comprensión del mismo Distrito, Provincia de Coclé, portador de la Cédula de identidad número, 5-67 ante Ud., como Administrador de tierras Nacionales en la Provincia, solicito respetuosamente, se me expida título de plena propiedad, de un globo de terreno del cual tengo ocupación con cultivos agrícolas y debidamente cercado con alambre de púas, desde el año de mil novecientos treinta y siete; dicho terreno está ubicado en el caserío de Las Uvas, con una capacidad superficial de UNA HECTAREA CON SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.6156) y tiene los siguientes linderos: Por el Norte, carretera que conduce a El Valle de San Carlos; por el Sur, con terrenos ocupados por Lucio Donado; por el Este, con predio de propiedad de Isabel Villa, y por el Oeste, con el mismo terreno de Lucio Donado.—El terreno que solicito está comprendido dentro de los adjudicables y se denomina "RITA".—Acompaño a mi solicitud, para justificar mis derechos, los siguientes documentos: Dos planos del terreno, debidamente aprobados por el Agrimensor General de Tierras; informe del Agrimensor Oficial Bolívar Ponce, quien verificó la mensura y tres declaraciones, de los señores Lucio Donado, Pablo Veliz, Ciprián Herrera, tomadas ante el Juez Municipal de este Distrito.— San Carlos, Marzo 23 de 1944.—(fdo.) LUIS A. VILLA. Cédula 5-67".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario ad hoc,

Pacífico George F.
Oficial de Tierras y Bosques.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Caballero, se encuentra depositado un caballo, de color rosillo, de buena talla, sin marca alguna, con la oreja derecha caída, como de quince años de edad.

El referido animal fué presentado por el señor Caballero, por encontrarse vagando en su potrero de la Tolloza ubicado en Los Corrillos, Corregimiento de Dos Rios, hace más de tres meses, sin haberse soldado dueño.

Por tanto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan edictos en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles, si vencido este plazo no se presentare dueño alguno, se procederá al avalúo por peritos y al remate en almoneda pública por el Colector Distritorial de Hacienda. Copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, mayo 9 de 1944.

El Alcalde,

El Secretario,

DANIEL TAYLOR.

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

ASEGURAMIENTO DE BIENES

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de George Mark, dispone lo siguiente:

Primero. Nombra curador de la herencia al señor Félix Hernández Herrera.

Segundo. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordena quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente a este tribunal.

Cuarto. Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro periódico que circule en este Distrito, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

(Tercera publicación)

ASEGURAMIENTO DE BIENES

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Edward Haywood, y dispone lo siguiente:

Primero. Nombra Curador de la herencia al señor Horacio Méndez.

Segundo. Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordena a quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal; y

Cuarto. Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro periódico, y en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

(Tercera publicación)

ASEGURAMIENTO DE BIENES

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia, y toma las siguientes medidas:

Primero. Nómbrase curador de la Herencia al señor Félix Hernández Herrera.

Segundo. Ordena la fijación de edictos para que vengán a estar a derecho los que crean que tengan un interés.

Tercero. Ordena que la persona que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal.

Cuarto. Se ordena la publicación de la parte resolutive de esta resolución.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Pablo Apolayo A.—(fdo.) L. J. Márquez B.—Secretario".

(Tercera publicación)